

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
UNIDAD LOS ANGELES**

COMERCIAL ANDINA LIMITADA
RUT: 76.100.380-1

MATERIA: Resolución de Autorización para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de maquinas registradoras. N° Fiscal 120365 CAJA N° 1

Los Angeles, 07 de Enero de 2010

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. N° 171 /

VISTOS:

La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina (s) registradora (s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante solicitud presentada el 29 diciembre del 2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguiente maquina que cumplirá en su establecimiento ubicado en : AVDA SOR VICENTA N° 2051, LOCAL 08 de la ciudad de LOS ANGELES.

Maquina registradora: marca elca-uniwell, modelo ux-43, N° fiscal 120365, serie 63, tipo maquina a, para uso en caja N° 1, oficio de la dirección nacional del SII. que autoriza el uso de la maquina N° 4756 del 11/08/1998.

2°) Que según certificado técnico que se adjunta se encuentran anuladas las siguientes teclas o funciones: bottle return/void/adjust 1 y adjust 2/teclas %1 y %2, que esta programada para descontar hasta el 49.99%, deberán permanecer indefinidamente con este programa de fabrica.

3°) que en estas circunstancias, esta dirección regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de maquina registradora, consignado al dorso de esta Resolución, los cuales se dan por reproducidos en este numero para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. N° 6, letra b, N° 5 del Código Tributario Art.56, Inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 3024, de 06 de mayo de 1992, sobre delegación de facultades VIII D.R. Concepción.

SE RESUELVE:

Autorizase a comercial andina limitada. RUT: 76.100.380-1, para emitir vales en reemplazo de boletas de venta y servicios, por de la maquina registradora indicado en el considerando N° 1, de esta resolución.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "instrucciones generales y condiciones para el uso de maquinas registradoras", consignado al dorso de esta resolución y fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Así mismo en cuanto a cada máquina deberá adherirse la estampilla autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
JEFE DE UNIDAD

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.,

Distribución:
- Internet